

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
CUARTO INFORME BIENAL DE ACTUALIZACIÓN DE  
CHILE SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ANTE NACIONES  
UNIDAS.**

En Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2020 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 27/2020**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra h) y d), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excención del trámite de toma de razón; y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 de 2020 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en las demás normas pertinentes, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 70, letra h), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.
2. Que, el artículo 70, letra d), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que el Ministerio del Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercerá la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, en el 16° periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, se decidió que los Países en desarrollo, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberán presentar informes bienales de actualización, que contengan un reporte actualizado sobre los

inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, con inclusión de un informe del inventario nacional y de información sobre las medidas de mitigación, las necesidades en esa esfera y el apoyo recibido.

4. Que, acorde con lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente ha realizado el Cuarto Informe Bienal de Actualización de Chile ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con el objeto de que el Estado de Chile pueda cumplir con sus obligaciones ante la comunidad internacional relativas a la transparencia en materia de cambio climático.

**SE ACUERDA:**

**Pronunciarse favorablemente**, sobre el Cuarto Informe Bienal de Actualización de Chile ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

EMR/KOV/ATH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente